avanta prevención

Plan de Vigilancia de la Salud

ASOCIACION SINDROME DE NOONAN CANTABRIA

EULOGIO MERINO 43-E
39538 - REOCIN
CANTABRIA

Índice

1. Introducción

1.1. Definición
1.2. Legislación Aplicable
1.3. Procedimiento de reconocimiento médico de retorno al trabajo tras ausencia prolongada de la persona trabajadora por motivos de salud

2. Protocolos específicos de los Exámenes de Salud

3. Contenido de los Exámenes de Salud

4. Planificación de Actividades

1. Introducción

1.1. Definición

La Vigilancia de la Salud es la actividad que mediante procedimientos adecuadamente validados, tiene como objetivo:

- Detectar sistemática y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo.
- Detectar las situaciones de riesgo.
- Proponer las medidas preventivas necesarias.

Con la Vigilancia de la Salud se pretende conocer el impacto que el trabajo tiene en la Salud de las personas trabajadoras, priorizando actuaciones para la mejora de las condiciones del mismo.

1.2. Legislación Aplicable

El marco legal en el cual se engloba la vigilancia de la salud viene reflejado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995 de 8 de Noviembre), en su Artículo 22, en los siguientes términos: "El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud (examen de salud PERIODICO) en función de los riesgos inherentes al trabajo."

Con el fin de que la empresa pueda informar y ofertar a sus personas trabajadoras los Exámenes de Salud planificados por Avanta Prevención Integral S.L.U., y que estos puedan manifestar su aceptación o renuncia, quedando constancia escrita de ello, **se adjunta un modelo de carta de ofrecimiento para aceptación/renuncia (ver anexo I)**

Esta carta, se debe utilizar por la empresa con una doble finalidad:

- Por un lado se convierte en el registro de que dicho ofrecimiento ha sido debidamente realizado.
- Además queda constancia de la aceptación o renuncia de cada trabajador/a al examen de salud propuesto.

Recomendamos se utilice dicho anexo para los fines descritos en el párrafo anterior. Esta aceptación/renuncia deberán quedar en poder de la empresa y guardar a buen recaudo junto a la documentación preventiva de la empresa.

Así mismo, **se recuerda la obligación de comunicar a Avanta Prevención Integral S.L.U.** los siguientes supuestos con el fin de proceder a la planificación y realización de Exámenes de Salud oportunos:

- Incorporación de nueva plantilla (examen de salud INICIAL).
- Cambio de puesto de trabajo o cambio de los riesgos asociados al puesto ocupado.
- Presencia de menores de edad o mujeres en estado de gestación (artículos 27 y 26 de la LPRL).
- Conocimiento de la presencia de personas especialmente sensibles (artículo 25 LPRL).
- Incorporación del personal tras ausencia prolongada, por motivos de salud, de su puesto de trabajo (examen de salud de RETORNO al TRABAJO).

En el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 de 17 de Enero) en el punto 3 del artículo 37, se establecen las actividades a desarrollar en Vigilancia de la Salud:

- Las funciones de Vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras serán desempeñadas por personal sanitario en competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.
- La actividad sanitaria deberá abarcar la evaluación de la salud del personal, inicial, después de asignación de nuevas tareas, tras ausencia prolongada por motivos de salud y a intervalos periódicos.
- La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesta la plantilla.
- El personal sanitario deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y trabajadoras y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal con criterios epidemiológicos.
- Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o parto reciente, menores de edad y a las personas especialmente sensibles a determinados riesgos, tal y como viene detallado en el artículo 25 de la LPRL.

El artículo 22 de la LPRL sobre la Vigilancia de la Salud de las personas trabajadoras excluye del carácter voluntario de los reconocimientos médicos los siguientes supuestos:

- Que dicho reconocimiento sea imprescindible para evaluar los efectos de trabajo sobre la salud.
- Que se deba verificar que dicho estado de salud no pueda constituir un peligro para él mismo o para otras personas tanto si trabajan como si no en la empresa.
- Que esté establecido en alguna disposición legal sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En base a estos criterios, y a la aplicación del Real Decreto por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, Avanta Prevención Integral S.L.U., ha elaborado un documento para establecer los criterios genéricos de dicha obligatoriedad, en función de los protocolos aplicados a cada puesto de trabajo.

Hemos intentado vincular estos parámetros, a la posibilidad de que el trabajo repercuta negativamente sobre la salud y a la potencial patología que pudiera originar.

Estos criterios generales, pueden variar en función de circunstancias particulares de alguna empresa o puesto de trabajo y de alguna característica individual del personal que lo ocupa. En cualquier caso, la normativa vigente, estima preceptivo un informe previo de los representantes de los trabajadores y las trabajadoras, que confirme en cada caso el carácter obligatorio de los reconocimientos.

1.3. Procedimiento de reconocimiento médico de retorno al trabajo.

En base a la normativa vigente (Art. 22 de la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales y el Art. 37.3.b.2.del R.D. 39/1997), en materia de vigilancia de la salud, LA EMPRESA deberá realizar OBLIGATORIAMENTE:

"*Una evaluación de la salud de los trabajadores* ***que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud****, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores*".

Entendiendo como ***"ausencia prolongada"*** la establecida como incapacidad temporal de larga duración en la normativa que regula la incapacidad temporal (Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos

sesenta y cinco días de su duración.), en la que se distinguen cuatro tipos de procesos por incapacidad temporal, según cuál sea su duración estimada:

a) Proceso de duración estimada muy corta: inferior a cinco días naturales.
b) Proceso de duración estimada corta: de 5 a 30 días naturales.
c) Proceso de duración estimada media: de 31 a 60 días naturales.
d) **Proceso de duración estimada larga: de 61 o más días naturales.**

Y según el art. 169 de la LGSS (Ley General de la seguridad social), se define como INCAPACIDAD TEMPORAL:

"Mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de 365 días, prorrogables por otros 180 días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación".

A partir de dicha explicación, ***desde Avanta Prevención Integral S.L.U. instamos a LA EMPRESA, a gestionar cita para la persona que se reincorpore al puesto de trabajo tras una ausencia prolongada (o proceso de larga duración) por motivos de salud a reconocimiento médico de tipo "retorno al trabajo"*** *independientemente del puesto y los motivos que pudieran justificar dicha baja laboral.*

Para ello, **LA EMPRESA deberá:**

1. ***Contactar con Avanta Prevención Integral S.L.U.*** *a través de sus cauces habituales para la gestión de citas a reconocimiento médico* ***y solicitar cita para dicha persona a reconocimiento de tipo "retorno al trabajo".***

2. ***Deberá informar a la persona (previamente a acudir a la cita) para que aporte*** *a dicha cita con el personal médico de* Avanta Prevención Integral S.L.U.*,* ***cuantos informes médicos tenga en su poder a cerca de la/las patologías que hubieran motivado la baja laboral por motivos de salud*** *(informes del médico de atención primaria, médicos especialistas, etc.)*

 A partir de dicha información junto con la anamnesis y resto de pruebas a realizar a la persona en el reconocimiento médico de retorno al trabajo, nos permitirá informar de las conclusiones de la citada evaluación de salud, al empresario y a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en relación mediante ***aptitud*** *del trabajador para el desempeño del* ***puesto de trabajo*** *o la* ***necesidad*** *de* ***introducir adaptaciones al puesto o mejorar*** *las* ***medidas de protección y prevención****, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.*

 En caso de no aportar la información NECESARIA, la empresa será informada que la aptitud no puede determinarse mientras el trabajador no la aporte.

Para ello, contará con el periodo de 1 mes, a partir del cual, y sin aportar la información que motivó la baja por motivos de salud, se finalizará con la información disponible.

3. *A partir de la aptitud emitida desde Avanta Prevención Integral S.L.U.,* ***LA EMPRESA deberá adecuar/adaptar si procede, el puesto de trabajo a la persona según las recomendaciones o restricciones especificadas en la propia carta de aptitud resultante*** *de la valoración médica del trabajador o trabajadora.*

 Aptitud médica, que irá referida siempre al puesto o puestos de trabajo indicados por la empresa. No siendo función de dicha valoración médica el cambio a otro puesto de trabajo por el que la empresa pudiera adecuar/adaptar tras las recomendaciones realizadas por Avanta Prevención Integral S.L.U. en su certificado de aptitud emitido al efecto. Será la empresa la que indicará dicho cambio y solicitará a Avanta Prevención Integral S.L.U. si requiere de nueva valoración médica para dichos nuevos puestos, siendo estos otros reconocimientos médicos referidos como iniciales.

Con ello, LA EMPRESA además, permitirá dar cumplimiento al art. 16. 3. (Ley 31/95 PRL):

"*Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos*".

Que podrá llevar asociada o no, según proceda, la calificación de persona especialmente sensible a los riesgos del puesto de trabajo (art. 25 Ley 31/95 PRL), para adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

Aprovechamos para recordar, que en base al art. 37.3.d. del RD 39/97, El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

2. Protocolos específicos de los Exámenes de Salud

Tras el estudio de la Evaluación de Riesgos y según los mismos encontrados en la empresa, deberán aplicarse los siguientes protocolos específicos con la periodicidad mínima recomendada:

CENTRO 0 - EULOGIO MERINO, 43-E PUENTE SAN MIGUEL CANTABRIA

Área: General

Puesto de trabajo: Tecnico Administracion

- **Riesgos**
 - Carga Física por posturas de trabajo forzadas o inadecuadas
 - Carga física postural en la conducción
 - Carga física postural (PVD's)
- **Protocolos**
 - Conducción
 - Pantallas de visualización de datos
 - Posturas forzadas
- **Periodicidad** - Anual
- **Obligatoriedad** - Sí

A continuación, se muestra un cuadro resumen de los protocolos aplicados en la empresa y su obligatoriedad de realizar el examen médico:

Protocolo	Obligatorio
Conducción	Sí
Pantallas de visualización de datos	No

Protocolo	Obligatorio
Posturas forzadas	No

3. Contenido de los Exámenes de Salud

Los Exámenes de Salud se realizarán, de la siguiente manera:

- Una Evaluación de la Salud inicial de la plantilla después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una Evaluación de la Salud del personal que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una Vigilancia de la Salud a intervalos periódicos.

Los Exámenes específicos de Salud están basados en los protocolos de Vigilancia Sanitaria específica editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, tal y como lo específica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o en normativas u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que está expuesta la persona trabajadora.

Los protocolos que se van a utilizar en los Exámenes de Salud de los trabajadores y trabajadoras de su empresa constan de dos partes:

Parte común: Historia Clínico-Laboral, exploración inespecífica, pruebas complementarias y analítica de sangre.

Parte específica: exploración física específica según el protocolo médico.

Examen de salud: Parte común

- **Historia Laboral:**

- Datos personales.
- Historia laboral: descripción detallada del puesto de trabajo actual, riesgos y medidas preventivas, puestos de trabajo anteriores, tiempo de permanencia y riesgos.

- **Historia Clínica:**

- Antecedentes familiares y personales.
- Anamnesis General (estado de salud en los últimos 12 meses y comparado con la de hace un año, problemas de salud, baja de más de 60 días en los últimos 12 meses, medicación, alergias, minusvalía/discapacidad y/o incapacidad).

- Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, si se han padecido (anamnesis investigación daño)
- Hábitos (tabaquismo, bebida consumida más a diario, consumo de bebidas alcohólicas, actividad deportiva, horas de sueño, frecuencia de consumo de alimentos precocidos, raciones de fruta y verdura al día)
- Anamnesis de salud mental (SOLO para exámenes de salud PERIÓDICOS) (Indicador general de malestar, estrés agudo, identificación de ámbito personal, laboral y/o ambos, identificación de factores de riesgo psicosocial)

➢ **Exploración Clínica estándar:**

- Auscultación: Auscultación cardíaca, Auscultación respiratoria
- Exploración columna: Inspección columna vertebral (eje anteroposterior), Movilidad y dolor, Palpación m. paravertebral-apófisis espinosas
- Exploración neurológica: Romberg
- Exploración ocular: Inspección Ocular
- Exploración otológica: Otoscopia
- Exploración piel y faneras: Lesión cutánea, Localización lesión cutánea

➢ **Pruebas complementarias:**

- Pruebas Complementarias: Control visión básico, Riesgo Cardiovascular
- Somatometría: IMC, Tensión arterial, Frecuencia cardíaca

➢ **Pruebas analíticas:**

- Bioquimica: Colesterol no HDL (Colesterol total - HDL), HDL Colesterol, Triglicéridos, GGT, GPT, Acido úrico, LDL Colesterol, GOT, Colesterol, Glucosa en sangre, Creatinina, Indice Aterogenidad (Colesterol total/HDL)
- Hematologia: VCM, EOSINOFILOS (V. ABSOLUTO), BASOFILOS (V. ABSOLUTO), NEUTROFILOS (%), HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, HCM, HEMATIES, CHCM, RDW, Plaquetas, VPM, LINFOCITOS (V. ABSOLUTO), NEUTROFILOS (V. ABSOLUTO), BASOFILOS (%), Leucocitos, MONOCITOS (V. ABSOLUTO), LINFOCITOS (%), MONOCITOS (%), EOSINOFILOS (%)

Aspectos de la Vigilancia de la salud con perspectiva de género

➢ **Anamnesis: Existen dolencias que corresponden a un género determinado.**

- **Valoración específica de trabajadoras embarazadas o parto reciente (lactancia natural) .**

- **Hábito de consumo de alcohol-UBE (unidades de bebida estándar). Valoración del consumo con rangos diferentes para hombre y mujer**

- Hombres:.
 - De 1 a 16 UBE/semana → Consumo de bajo riesgo.
 - De 17 a 27 UBE/semana à Consumo de riesgo moderado.
 - >28 UBE/semana à Consumo de riesgo importante.

- Mujeres:
 - De 1 a 10 UBE/semana à Consumo de bajo riesgo.
 - De 11 a 16 UBE/semana à Consumo de riesgo moderado.
 - >17 UBE/semana à Consumo de riesgo importante.

- **Espirometría**

- Tablas SEPAR (Roca et al), utilizadas en España desde 1985, por edad, altura y sexo.

- **Riesgo cardiovascular**

- Riesgo cardiovascular alto:
 - Hombres > 16%
 - Mujeres > 8%

- **Analítica-hemograma-serie roja (rangos de normalidad diferentes para hombre y mujer)**

- **PSA (Antígeno prostático)**

Marcador de próstata (órgano), para hombres.

- **Recomendaciones cáncer de mama (autoexploración mamaria)**

Cáncer más frecuente entre las mujeres en España

Valoración de la salud mental INDIVIDUAL:

En todos los RMs de tipo PERIODICO (aquel en el que el/la trabajador/a no es nuevo/a en la empresa ni ha sufrido un cambio de puesto de trabajo) se realiza una anamnesis de Salud mental como acción preventiva para identificar de manera precoz la exposición a los riesgos psicosociales por las personas trabajadoras.

Con los resultados obtenidos y para aquellas personas que manifiesten síntomas de alteración en la salud mental, se le proporcionan con los resultados tras el examen de salud, unos consejos saludables. Los consejos proporcionados estarán dirigidos al ámbito personal, para afrontar el estrés en general, o dirigidos al factor psicosocial identificado en el ámbito laboral, para poder y saber afrontar o dar una mejor respuesta a dicho factor.

Examen de Salud: parte específica según protocolo:

- **CONDUCCIÓN:**

- Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el personal trabajador e en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con la carga física postural en la conducción y/o con aquellas dolencias que sufre el personal trabajador que, en caso de estar diagnosticada, deberá acreditar aportando documentación médica, en aplicación del art. 37.3.d del RD 39/97, reglamento de los servicios de prevención (El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo), y pueden agravarse con la exposición a carga física postural en la conducción para confeccionar la historia clínico-laboral. Recogida de información detallada para descartar, posible Síndrome de Apnea del Sueño.

 Preguntas más comunes de la anamnesis:

 - ¿Problemas osteomusculares en el último año?
 - ¿Problemas osteomusculares en los últimos 7 días?
 - ¿Problemas visión último año?

- Exploración: Exploración osteomuscular y visual para valoración de los requerimientos de exposición a conducción.

 • Osteomuscular: Inspección desviación fisiológica de los ejes anteroposterior y lateral de columna cervical, dorsal y lumbar. Palpación de la musculatura paravertebral. Movilidad y dolor a la flexión, extensión, lateralización y rotación cervical, rotación dorsal y flexión lumbar.

 • Oftalmológica: Inspección ocular, alteración tejidos anejos, alteraciones de la musculatura ocular, reflejo fotomotor y campimetría de confrontación.

- Pruebas complementarias: Control visión (Agudeza visual de cerca y lejos y visión cromática). Audiometría.

- Criterio de excepción a la voluntariedad de la vigilancia de la salud (art. 22 LPRL 31/95):
 - 2º supuesto: Para verificar si el **estado de salud del trabajador** puede constituir **un peligro** para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- Periodicidad: Al no existir protocolo específico "oficial" publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, que establezca la periodicidad ni contenidos específicos, la dirección técnica de vigilancia de la salud de valora prevención establece periodicidad **BIENAL**.

➢ Pantalla de visualización de datos:

- Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con la exposición a pantallas de visualización de datos y/o con aquellas dolencias que sufre el personal trabajador que, en caso de estar diagnosticada, deberá acreditar aportando documentación médica, en aplicación del art. 37.3.d del RD 39/97, reglamento de los servicios de prevención (El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo), y pueden agravarse con la exposición a pantallas de visualización de datos para confeccionar la historia clínico-laboral.

 Preguntas más comunes de la anamnesis:

 - ¿Problemas osteomusculares en el último año?
 - ¿Problemas osteomusculares en los últimos 7 días?
 - ¿Problemas visión en el último año?
- Exploración: Exploración osteomuscular y visual para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a pantalla de visualización de datos.
 - Osteomuscular: Inspección desviación fisiológica de los ejes anteroposterior y lateral de columna cervical, dorsal y lumbar. Palpación de la musculatura paravertebral. Movilidad y dolor a la flexión, extensión, lateralización y rotación cervical, rotación dorsal y flexión lumbar.
 - Exploración de articulaciones: hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla y tobillo. Exploración Síndrome del túnel carpiano.
 - Exploración oftalmológica. Inspección ocular, alteraciones anejos, control de la agudeza visual de ambos ojos (cerca y lejos), alteraciones de la

musculatura ocular, reflejo fotomotor y campimetría de confrontación. Valoración de la visión cromática.

- Pruebas complementarias: Control visión (Agudeza visual de cerca y lejos y visión cromática).
- Criterio de excepción a la voluntariedad de la vigilancia de la salud (art. 22 LPRL 31/95): No cumple ningún criterio de excepción a la voluntariedad. Es voluntario.
- Periodicidad: En aplicación de lo establecido en el protocolo específico "oficial" publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, "PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS" (12 Abril 1999), la periodicidad de los reconocimientos médicos ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable.
 - NIVEL DE RIESGO I: Cada 4 años. Dadas las condiciones especiales de los mayores de 40 años, es recomendable realizar el examen periódico específico cada 2 años.
- La dirección técnica de vigilancia de la salud de valora prevención establece periodicidad **BIENAL**.

➢ **Posturas forzadas:**

- Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición a posturas forzadas/inadecuadas causantes de patología osteotendinosa, principalmente de miembros superiores y/o con aquellas dolencias (patología previa) que sufre el personal trabajador que, en caso de estar diagnosticada, deberá acreditar aportando documentación médica, en aplicación del art. 37.3.d del RD 39/97, reglamento de los servicios de prevención (El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo), y pueden agravarse con la exposición a posturas forzadas, para confeccionar la historia clínico-laboral.

 Preguntas más comunes de la anamnesis:

 - ¿Problemas osteomusculares en el último año?
 - ¿Problemas osteomusculares en los últimos 7 días?
- Exploración: Inspección desviación fisiológica de los ejes anteroposterior y lateral de columna cervical, dorsal y lumbar. Palpación de la musculatura paravertebral. Movilidad y dolor a la flexión, extensión, lateralización y rotación cervical, rotación dorsal y flexión lumbar. Exploración de articulaciones: hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla y tobillo. Exploración Síndrome del túnel carpiano.
- Criterio de excepción a la voluntariedad de la vigilancia de la salud (art. 22 LPRL 31/95): No cumple ningún criterio de excepción a la voluntariedad. Es voluntario.

- Periodicidad: En aplicación de lo establecido en el protocolo específico "oficial" publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, "POSTURAS FORZADAS" (Abril 2000), la periodicidad de los reconocimientos médicos en función del nivel de riesgo al que está expuesto/a el trabajador/a, recogidos en el anexo I del citado protocolo.
 - Nivel de riesgo III, equivalente a Moderado, establece periodicidad **ANUAL**.
 - Nivel de riesgo II, equivalente a Tolerable, establece periodicidad **BIENAL**.
 - La dirección técnica de vigilancia de la salud de valora prevención establece periodicidad **ANUAL**, pudiendo estar establecida tras revisión de la evaluación de riesgos, la periodicidad **BIENAL**.

Una vez realizados los Exámenes de Salud, se analizarán los resultados tanto individual como colectivamente con criterios epidemiológicos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud. Este análisis vendrá reflejado en la Memoria Anual de Actividades.

Valoración de la salud mental Colectiva:

Con los resultados obtenidos de la anamnesis individual, se genera un estudio epidemiológico a nivel de vigilancia de la salud colectiva (o muestra a estudio para cada empresa), siempre y cuando los resultados del estudio no permitan identificar a ninguna de las personas analizadas y participantes en la muestra.

Si los resultados permiten identificar alguna persona, no se generará dicho estudio, garantizando así la protección de la información sanitaria, o bien no se analizará de manera segregada por el factor concreto.

El estudio epidemiológico, siempre que permita no identificar a alguna persona, se realizará incluyendo la razón de género y la diversidad generacional.

28 de octubre de 2026



Especialista en Medicina del Trabajo

4. Planificación de Actividades

4.1. Plan de Vigilancia de la Salud (VdS)

4.1.1 Análisis de los riesgos por puestos de trabajo

	Responsable	Periodicidad	Realizado
Recogida de documentación previa y análisis	VdS(*)	Inicial	Oct/2026
Contrastar Evaluación riesgos con técnico de prevención	VdS/TdP(**)	Inicial	Oct/2026

(*) Vigilancia de la salud

(**) Técnico de Prevención

4.1.2 Elaboración del Plan de Vigilancia de la Salud

	Responsable	Periodicidad	Realizado
Elaboración de protocolos específicos	VdS	Anual	Oct/2026
Planificación actividades	VdS	Anual	Oct/2026
Entrega del Plan de Vigilancia de la salud	VdS	Anual	Oct/2026

4.1.3 Planificación de Exámenes de Salud

	Responsable	Periodicidad	Programado
Gestión de los Exámenes de Salud	VdS/Empresa	Anual	Feb/2027
Realización Ex. Salud Iniciales	VdS/Empresa	Anual	A Demanda(*)
Realización Ex. Salud Periódicos	VdS/Empresa	Anual	Feb/2027(1)
Realización Ex. Salud de retorno al trabajo	VdS/Empresa	Anual	
Revisión Ex. Salud	VdS	Anual	
Emisión certificados de aptitud	VdS	Anual	

(1) Fecha aproximada sometida a variaciones de programación

(*) Planificación y realización tras comunicación por parte de la empresa

4.1.4 Gestión Integral de la salud

	Responsable	Periodicidad	Programado
Estudio e información de accidente de trabajo	VdS	Anual	Oct/2027(*)
Estudios epidemiológicos	VdS	Anual	Oct/2027
Estudios e investigación de EP	VdS	Anual	Oct/2027(*)

(*) Solo en caso de disponer de la información tras comunicación por parte de la empresa

4.2. Formación

	Responsable	Periodicidad	Programado
Primeros Auxilios	VdS/Empresa	Anual	A Concretar
Otros (Promoción de la Salud)	VdS/Empresa	Anual	

4.3. Memoria anual

	Responsable	Periodicidad	Programado
Descripción actividades desarrolladas	VdS	Anual	Oct/2027
Estudios exámenes de salud	VdS	Anual	Oct/2027
Conclusiones VdS	VdS	Anual	Oct/2027

Ofrecimiento para la realización del Examen de Salud Laboral

Nombre del trabajador/a:
NIF:
Puesto/sección:
Empresa:

Se le informa que esta empresa pone a su disposición la posibilidad de realizar el Examen de Salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, se le comunica que la vigilancia de la salud tiene, salvo excepciones, carácter voluntario para la persona trabajadora (*), como también, que los datos referidos a las pruebas médicas y sus resultados tienen carácter confidencial y sólo le serán comunicados a Vd. No obstante, la empresa y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los Exámenes de Salud efectuados, en términos de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Le rogamos señale con una X su aceptación o renuncia

	NO deseo la realización del Examen de Salud que me ofrece la empresa
	SI deseo la realización del Examen de Salud que me ofrece la empresa

Firma del trabajador/a **Firma y sello de la Empresa**

Lugar y fecha

(*)Articulo 22: Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

La Vigilancia de la Salud de los/las trabajadores/as solo podrá llevarse a cabo cuando la persona preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuaran, previo informe de los representantes de los/las trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los Reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad